

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

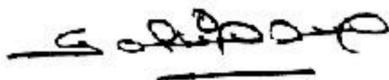
Rad. 2016- 0623

En atención a la solicitud de entrega de bienes muebles, téngase en cuenta que en el numeral tercero de la sentencia calendada 20 de abril de 2017, se comisionó al Juez Civil Municipal para el efecto.

Por otra parte, y, para efectos de materializar la anterior orden, se requiere a la parte demandante para informe el lugar de ubicación de los bienes muebles.

Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, Secretaría elabore el despacho comisorio ordenado.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 56 hoy 14 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros